



Ciudad de México, a 10 de junio de 2026

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada Judith Vanegas Tapia, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado A

fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los artículos 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO INTEGRAL, CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL A LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS.**

Lo anterior, al tenor de lo siguiente:



## I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 18 de la Ley de Fomento Cooperativo para la Ciudad de México.

## II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

La economía social y solidaria, particularmente a través del modelo cooperativo, constituye un instrumento fundamental para la generación de empleo, la inclusión productiva y el fortalecimiento del desarrollo local en la Ciudad de México. Las sociedades cooperativas permiten la organización colectiva de personas para satisfacer necesidades económicas, sociales y culturales mediante estructuras democráticas y de propiedad social.

No obstante, a pesar de la relevancia de este modelo, uno de los principales obstáculos que enfrentan las cooperativas en la Ciudad de México es la falta de acompañamiento institucional integral que garantice su consolidación y permanencia en el mercado. Si bien existen esfuerzos de fomento por parte de las autoridades, éstos suelen concentrarse en apoyos iniciales o programas aislados, sin una estrategia transversal que contemple capacitación continua, asistencia técnica especializada y herramientas para el crecimiento sostenido.

Muchas cooperativas, especialmente aquellas de nueva creación, presentan dificultades en aspectos clave como la administración, la gestión empresarial, la comercialización de sus productos o servicios, el acceso a financiamiento y la incorporación de herramientas digitales. Estas limitaciones reducen significativamente sus posibilidades de supervivencia, provocando que un alto porcentaje de proyectos cooperativos no logren consolidarse en el mediano plazo.

Asimismo, la falta de acceso a mercados formales y cadenas de valor limita la competitividad de las cooperativas frente a otros modelos empresariales. La ausencia de esquemas estructurados de acompañamiento institucional también dificulta la adopción de procesos de innovación, digitalización y



Por otro lado, los grupos en situación de vulnerabilidad —como mujeres, personas jóvenes, personas adultas mayores y sectores con menores ingresos— encuentran en el cooperativismo una alternativa viable para la generación de ingresos; sin embargo, requieren de un apoyo más sólido y permanente para superar las barreras estructurales que enfrentan.

En este contexto, resulta necesario fortalecer el marco jurídico vigente para establecer de manera expresa la obligación de que las políticas y programas de fomento cooperativo incorporen acciones integrales y transversales de capacitación, asistencia técnica y acompañamiento institucional, con el objetivo de garantizar la sostenibilidad, consolidación y crecimiento de las sociedades cooperativas en la Ciudad de México.

### **III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

La presente iniciativa sí tiene impacto desde la perspectiva de género, toda vez que las mujeres participan activamente en el sector cooperativo, especialmente en actividades vinculadas a la economía social, el comercio local y los servicios comunitarios.

Sin embargo, las mujeres cooperativistas enfrentan mayores barreras estructurales, tales como menor acceso a financiamiento, brechas en capacitación técnica, sobrecarga de trabajo no remunerado y limitaciones para acceder a redes de comercialización. Estas condiciones dificultan su desarrollo pleno dentro del modelo cooperativo.

Por ello, la incorporación de acciones de capacitación, asistencia técnica y acompañamiento institucional con enfoque transversal permitirá reducir estas brechas, fortaleciendo las capacidades productivas de las mujeres y promoviendo su autonomía económica.

Asimismo, esta reforma contribuye a que las políticas públicas de fomento cooperativo incorporen de manera implícita un enfoque de igualdad sustantiva, al priorizar el fortalecimiento de sectores históricamente rezagados.

### **IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN**



El fortalecimiento del cooperativismo como modelo económico requiere no sólo de apoyos financieros iniciales, sino de un acompañamiento integral que permita a las sociedades cooperativas desarrollarse de manera sostenible.

Diversos estudios en materia de economía social han demostrado que las cooperativas que reciben capacitación continua y asistencia técnica especializada tienen mayores probabilidades de éxito, permanencia y crecimiento. La formación en administración, gestión empresarial y comercialización resulta clave para mejorar la toma de decisiones y la eficiencia operativa.

Asimismo, la digitalización y el acceso a mercados representan factores determinantes en la competitividad actual. La incorporación de herramientas tecnológicas permite a las cooperativas ampliar su alcance, optimizar procesos y mejorar sus canales de venta.

Por otra parte, el acceso a esquemas de financiamiento adecuados es fundamental para impulsar el crecimiento de las cooperativas. Sin embargo, muchas de ellas carecen de información o capacidades para acceder a estos instrumentos, lo que limita su desarrollo.

En este sentido, resulta indispensable que la ley establezca de manera expresa la obligación de integrar estos componentes dentro de las políticas públicas de fomento cooperativo, asegurando un enfoque integral y no fragmentado.

Para mayor claridad se presenta el siguiente cuadro comparativo:

| <b>LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO</b>  |  |
|---|--|
| <b>TEXTO VIGENTE</b>  | <b>TEXTO PROPUESTO</b>   |
| <p><b>Artículo 18.-</b> Formación de Políticas y Programas</p> <p>En la formación de las políticas generales y los programas de fomento cooperativo, el Gobierno de la Ciudad de México elaborará anualmente las acciones</p> | <p><b>Artículo 18.-</b> Formación de Políticas y Programas</p> <p>En la formación de las políticas generales y los programas de fomento cooperativo, el Gobierno de la Ciudad de México elaborará anualmente las</p> |



III LEGISLATURA  
 Las políticas públicas deberán estar sujetas a mecanismos de medición y evaluación en su desempeño.

Se reforzarán las políticas que cuenten con rezago en su crecimiento, con el objeto de generar oportunidades de igualdad entre los distintos sectores económicos de conformidad con la Ley de Desarrollo Social vigente en la Ciudad de México.

**Sin Correlativo**

acciones y programas en la materia.

Las políticas públicas deberán estar sujetas a mecanismos de medición y evaluación en su desempeño.

Se reforzarán las políticas que cuenten con rezago en su crecimiento, con el objeto de generar oportunidades de igualdad entre los distintos sectores económicos de conformidad con la Ley de Desarrollo Social vigente en la Ciudad de México.

**Asimismo, las políticas y programas de fomento cooperativo deberán incorporar de manera transversal acciones de capacitación, asistencia técnica y acompañamiento institucional, que incluyan formación en administración, gestión empresarial, comercialización, digitalización, acceso a mercados y esquemas de financiamiento, así como herramientas para la consolidación, sostenibilidad y escalabilidad de las sociedades cooperativas, con especial énfasis en aquellas de nueva creación y en las integradas por grupos en situación de vulnerabilidad.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta



Oficial de la Ciudad de México.  
**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** La Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, en coordinación con las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que participen en la ejecución de la política de fomento cooperativo, deberá adecuar y armonizar sus programas, reglas de operación y acciones institucionales para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto, conforme a su suficiencia presupuestal.

### V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

La presente iniciativa encuentra sustento en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta al Congreso de la Ciudad de México para legislar en materia de organización económica y desarrollo social.

Asimismo, la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce en diversos artículos la importancia de impulsar modelos económicos incluyentes, sostenibles y basados en la justicia social, dentro de los cuales se encuentra la economía social y solidaria.

En el ámbito convencional, instrumentos internacionales como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible promueven el fortalecimiento de modelos económicos inclusivos, el trabajo decente y el crecimiento económico sostenible, objetivos a los cuales contribuye directamente el modelo cooperativo.

La reforma propuesta es plenamente congruente con estos principios, al fortalecer las capacidades institucionales para promover el desarrollo integral de las cooperativas, sin contravenir derechos



fundamentales ni disposiciones constitucionales.

## **VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.**

## **VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR**

A través de la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

## **VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO**

Conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente propuesta de DECRETO:

**ÚNICO. SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Para quedar como sigue:



## LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

### CAPÍTULO QUINTO

#### De la Formación de la Política y de los Programas de Fomento Cooperativo

##### **Artículo 18.-** Formación de Políticas y Programas

En la formación de las políticas generales y los programas de fomento cooperativo, el Gobierno de la Ciudad de México elaborará anualmente las acciones y programas en la materia.

Las políticas públicas deberán estar sujetas a mecanismos de medición y evaluación en su desempeño.

Se reforzarán las políticas que cuenten con rezago en su crecimiento, con el objeto de generar oportunidades de igualdad entre los distintos sectores económicos de conformidad con la Ley de Desarrollo Social vigente en la Ciudad de México.

**Asimismo, las políticas y programas de fomento cooperativo deberán incorporar de manera transversal acciones de capacitación, asistencia técnica y acompañamiento institucional, que incluyan formación en administración, gestión empresarial, comercialización, digitalización, acceso a mercados y esquemas de financiamiento, así como herramientas para la consolidación, sostenibilidad y escalabilidad de las sociedades cooperativas, con especial énfasis en aquellas de nueva creación y en las integradas por grupos en situación de vulnerabilidad.**



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** La Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, en coordinación con las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que participen en la ejecución de la política de fomento cooperativo, deberá adecuar y armonizar sus programas, reglas de operación y acciones institucionales para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto, conforme a su suficiencia presupuestal.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los diez días del mes de junio de dos mil veintiséis.

*Judith Vanegas Tapia*

**DIPUTADA JUDITH VANEGAS TAPIA**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

**III LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## Certificado de firma

04/06/2026 11:18

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

**Identificador:** 6A21B2FE2512E505781232EA  
**Nombre y extensión:** ADICION ART 18 LEY DE FOMENTO COOPERATIVO  
revisado.docx.pdf  
**Descripción:**  
**Cantidad de páginas:** 3  
**Estado:** Firmado  
**Firmantes:** 1  
**Huella digital del contenido del documento original:**  
2a9f98d0499df18a3fb674eddcf38dae59b855607dae87692491c2484f284382  
**Huella digital del contenido del documento firmado:**  
d2905b48636b60e051ad2ab003c7572da5468ac0becb896ff56b7c245b106950

**Nombre:** Judith Vanegas Tapia  
**Compañía:** SR LUZ SA DE CV  
**Correo electrónico:** judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx  
**Teléfono:**  
**Dirección IP:** 2806:107e:1a:ec98:a9c3:6831:12e4:efff  
**Fecha y hora de emisión**  
(America/Mexico\_City):  
04/06/2026 11:16

## Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

**Fecha de emisión:**  
04/06/2026 17:18:57 UTC (04/06/2026 11:18:57 Hora local de la Ciudad de México)  
**Nombre y extensión:**  
bcfc868c-6cae-467a-a26b-36043974e674.cons  
**Huella digital contenida en la constancia:**  
d2905b48636b60e051ad2ab003c7572da5468ac0becb896ff56b7c245b106950

**Prestador de Servicios de Certificación (PSC):**  
PSC WORLD S.A. DE C.V.  
**Certificado PSC válido desde:** 2017-07-19  
**Certificado PSC válido hasta:** 2029-07-19

## Firmantes

Firmante 1. Judith Vanegas Tapia

Atributos

Firma

Fecha

**Tipo de actuación:** Por su Propio

ID: 6A21B37B70453816BE1A76A7

**Enviado:** 04/06/2026

Derecho

IP: 2806:107e:1a:ec98:a9c3:6831:12e4:efff

11:17:33

Compañía:

**Aceptó Aviso de****Método de notificación:** Correo**Privacidad:** 04/06/2026**Correo:** judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx

11:18:40

**Teléfono:****Visto:** 04/06/2026 11:18:51**Emisor de la firma electrónica:**

Dibujada en dispositivo

Firma con texto

Judith Vanegas Tapia

**Confirmado:**

04/06/2026 11:18:52.146

**Firmado:**

04/06/2026 11:18:52.148

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:  
<https://app.con-certeza.mx/constancia/bcfc868c-6cae-467a-a26b-36043974e674>

